

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPZMG", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL DIF ESTATAL", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, Decreto 0661, publicada en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 20 de junio del 2017.
- **I.2.** Que dentro de los servicios se encuentra establecer las bases para la coordinación de acciones de las instituciones públicos y privadas que desarrollan tareas asistenciales, atento a lo que dispone el artículo el artículo 5º, fracción XIX, artículo 14, fracción I, III, y artículo 15 de la Ley que lo norma.
- I.3. Que la Lic. Silvia Elena Escobedo Palomino, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con nombramiento expedido por Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 23 de febrero de 2018, cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, según lo dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- **I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500 Col. Jardín en San Luis Potosí.

II. DECLARA "LA UPZMG", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- II.1. Que, de conformidad con el artículo único de la publicación de su ley orgánica, que fue expedida mediante decreto 20449 y publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 10 de febrero de 2004 y que en ella se establece que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2. Tiene por objeto Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades para preparar

- B

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco CP 45640. A.P. #5 Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32















profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.

Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que los soliciten.

Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.

- II.3. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO, con atribuciones dispuestas en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- **II.4.** Que señala como su domicilio legal ubicado en la carretera Tlajomulco-Santa Fe km. 3.5 no. 595 Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguientes declaraciones:

DECLARAN AMBAS PARTES.

- I. Que en dicho Convenio, se pactan diversos acuerdos entre los que obran el relativo al SERVICIO SOCIAL, como acciones concretas que serán reguladas por el presente Convenio Específico.
- II. Que para la ejecución de la tarea anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones señalados en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

El SERVICIO SOCIAL es realizado directamente dentro de "EL DIF ESTATAL", con la finalidad de que los estudiantes próximos a egresar o egresados, pongan en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumplan con un horario tal y como "EL DIF ESTATAL", lo indique, en común acuerdo con los estudiantes o egresados.

SEGUNDA. - DURACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

La duración de Servicio Social será de 480 a 600 horas en total, de acuerdo al programa educativo, las cuales deberán realizarse por estudiantes o egresados, que hayan concluido el 70%, o 100% de sus créditos del programa educativo.

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640. A.P. #5
Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32

















TERCERA. - DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE SERVICIO SOCIAL.

Para el cumplimiento del período de Servicio Social "LA UPZMG", concertó con "EL DIF ESTATAL", la asignación de proyectos, "EL DIF ESTATAL", en todo momento se reserva el derecho de admisión de los candidatos, así como la disponibilidad de lugares.

Durante los períodos de Servicio Social, se deben observar los siguientes puntos por las partes:

- a) el horario diario de los estudiantes o egresados, no debe ser mayor a 8 ni menor a 4 horas, las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, con opción a modificación en cuanto a los días de la semana, previo acuerdo de las partes.
- b) Los estudiantes o egresados, deberán ser apoyados, por un asesor académico de "LA UPZMG", y un asesor por parte de "EL DIF ESTATAL", para facilitar su inducción al ambiente de trabajo y aumentar la eficiencia del mismo, con el objetivo de validar competencias.
- c) Por lo que se refiere al Servicio Social, el proyecto desarrollado se debe plasmar en un reporte y será expuesto para los propósitos de titulación ante un jurado que se integra por personal académico de "LA UPZMG".
- d) Todos los estudiantes o egresados que sean admitidos por "EL DIF ESTATAL", para que realicen su Servicio Social, ingresan solo en calidad de prestadores de servicio social, por lo que "EL DIF ESTATAL", no establece en ningún caso relación laboral con los estudiantes, egresados o docentes, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, "LA UPZMG", se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad a "EL DIF ESTATAL", por lo que su Servicio Social no tendrá ninguna remuneración económica, salvo que la institución quiera dar, ya sea un apoyo económico o sueldo, como si fuera un empleado.

CUARTA. - Son obligaciones de la "LA UPZMG", respecto al Servicio Social, las siguientes:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar el servicio social en "EL DIF ESTATAL", Supervisar y sancionar, en caso de que los estudiantes o egresados, no asistan de manera puntual desde inicio y durante el periodo de duración del mismo.
- b) Proteger a los estudiantes o egresados que realicen su servicio social, mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- c) Sujetarse a las normas y políticas definidas por "EL DIF ESTATAL".
- d) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- e) Cumplir con calidad y tiempo con las actividades señaladas.
- f) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes o egresados.
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollan los estudiantes o egresados, dentro de las instalaciones de "EL DIF ESTATAL".
- h) Realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elaboren los estudiantes o egresados, bajo las indicaciones del asesor institucional designado, con la finalidad de guardar el secreto de la institución.

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640. A.P. #5

www.upzmg.edu.mx cvinculacion@upzmg.edu.mx













A



Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "EL DIF ESTATAL", en el desarrollo de sus procesos.

QUINTA. - Son obligaciones de "EL DIF ESTATAL", respecto de servicio social, las siguientes:

- a) Supervisar a los estudiantes o egresados, durante el periodo de duración de Servicio Social.
- b) Informar a la "LA UPZMG", en caso de que los estudiantes o egresados, no asistan de manera puntual desde el inicio del periodo.
- c) Designar un asesor de "EL DIF ESTATAL", para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes o egresados.
- d) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrollan los estudiantes o egresados, dentro de las instalaciones de "EL DIF ESTATAL".
- e) Autorizar tres días como máximo de inasistencia de los estudiantes o egresados, para que atienda cuestiones relacionada con procesos administrativos en la Universidad.

QUINTA. - Vigencia:

El presente Convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia hasta el 2021 y podrá modificarse en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días hábiles después de recibir la notificación, continuando las acciones o proyectos que se encuentren en desarrollo hasta su conclusión.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el 18 de Julio del 2018.

"2018 Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil Guadalajara".

POR "EL DIF ESTATAL".

POR "LA UPZMG".

LIC. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO

DIRECTORA GENERAL

ING. ENRIQUE JAVIÉR SOLÓRZANO CARRILLO RECTOR.

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640. A.P. #5 Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32















TESTIGOS DE HONOR

POR "LA UPZMG".

POR "LA UPZMG".

TNG. JESÚS IVÁN YHAMEL GÓMEZ COOTRDINADOR DE VINCULACIÓN. MTRO. VÍCTOR MANUEL ZAMORA RAMOS SECRETARIO ACADÉMICO.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION PARA SERVICIO SOCIAL QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE "EL DIF ESTATAL" Y POR OTRA "LA UPZMG" EL 18 DE JULIO DE 2018.

Car. Tlajomulco a Santa Fe km 3.5 #595 Col. Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45640. A.P. #5 Tel: 30 40 99 00 y 30 40 99 32













